

**Convenio de adhesión al  
programa:  
“VideoClubes 100% Original”**

En virtud del Acuerdo Marco firmado el 14 de Marzo de 2006 entre la Unión Argentina de Videoeditores (en adelante UAV) y la Cámara Argentina de Videoclubes (en adelante C.A.VI.C.) en el cual acordaron un compromiso por el desarrollo de la industria del video, ambas instituciones presentan e invitan a los Videoclubes (en adelante VC o VCs.) de todo el país a suscribir este Convenio de adhesión al programa “**Videoclubes 100 % Original**” (en adelante, “Convenio”) sujeto a las siguientes condiciones:

**1. Legalidad:** el VC adherido a este Convenio asume el compromiso de llevar a cabo la actividad videoclubista de acuerdo con las normas legales vigentes y las establecidas en el Convenio.

**2. Requisitos de ingreso y permanencia:**

- a) Asociación a C.A.VI.C. y estar al día con la cuota societaria.
- b) Inscripción en el INCAA.
- c) Ser cliente directo de las video-editoras o acreditar compras a través de un sistema de franquicias o similar.
- d) No poseer material ilegal para vender o dar en alquiler.
- e) No destinar a la venta o dar en alquiler obras cinematográficas en disco óptico pertenecientes a una región distinta de la autorizada por el titular del derecho de autor para el territorio nacional. (importación paralela)
- f) Permitir a la UAV a realizar una auditoria inicial y otras de control.
- g) Los videoclubistas no deben estar condenados por juicios vinculados con infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor.
- h) La antigüedad del videoclub debe ser de 6 meses como mínimo o en su defecto, ser miembro de un sistema de franquicias o similar.

**3. Adhesión de Franquicias. Definiciones:** A los efectos de este Convenio, el franquiciante es la persona física o jurídica que mediante la firma de un contrato de franquicia, otorga al franquiciado el derecho de operar un negocio de VC utilizando el nombre comercial y un sistema operativo / comercial. En adelante, franquiciante o VC franquiciante y VCs franquiciados, indistintamente, se denominan “Franquicia”.

**4. Adhesión de Franquicias. Condiciones:**

- a) Todos los VCs integrantes de la Franquicia deberán estar adheridos al programa.
- b) Los Vcs integrantes de la Franquicia deberán cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia mencionados en el

apartado 2. Los actos u omisiones de cualquiera de los VCs de la Franquicia que supongan incumplimiento de las condiciones contenidas en este Convenio, serán causa de resolución del Convenio para la Franquicia.

**5. Formulario de Adhesión:** el VC deberá completar y firmar el Formulario de Adhesión (Anexo 2), el cual forma parte del presente Convenio. En el caso de adhesión de una Franquicia, el franquiciante deberá completar y firmar el Formulario de Adhesión (Anexo 2. Franquicias), el cual forma parte del presente Convenio.

**6. Identificación:** el VC adherido se compromete a exhibir en su comercio las piezas de comunicación especialmente diseñadas con el objeto de lograr una clara identificación por parte del público en general y de diferenciación del resto de los VCs.

**7. Participación:** el VC adherido se compromete a participar en todas las campañas comerciales, comunicacionales y promocionales que sean creadas especialmente para este programa, comprometiéndose a cumplir las instrucciones específicas para cada actividad, las cuales no generarán erogaciones extraordinarias al VC.

**8. Publicidad:** el VC adherido exhibirá el material publicitario de acciones y campañas comerciales, comunicacionales y de antipiratería llevadas a cabo por iniciativas de C.A.VI.C. y/o de la UAV. El VC adherido también autoriza la inclusión del nombre e imagen del comercio en avisos promocionales, campañas y acciones publicitarias. En todos los casos el VC no recibirá a cambio retribución alguna.

**9. Beneficios:** el VC adherido tendrá los siguientes beneficios:

- a) Una bonificación mínima del 5% (cinco por ciento) en producto o un descuento mínimo de precio del 5% (cinco por ciento) en la compra de los nuevos lanzamientos de alquiler a las video editoras Este descuento sólo aplica a los títulos y copias que el VC adherido destinará al alquiler. Esta bonificación o descuento es adicional a las condiciones comerciales que cada VC tenga con cada una de las video editoras.
- b) Participación en al menos 3 (tres) Acciones Promocionales al año especialmente diseñadas para el programa.
- c) Cursos de capacitación y asesoramiento.
- d) Campañas de comunicación y difusión de los beneficios y bondades del programa.

**10. Video editoras:** Las video editoras AVH San Luis SRL; Gativideo SA; Video La Rioja SA; Gijef SA, Difusión SA y SBP Worldwide S.A. han suscripto un acuerdo con la Unión Argentina de Videoeditores donde se comprometen a otorgar

los beneficios mencionados en el apartado 9. a) y b).

**11. Auditoria Inicial - Otras:** El VC adherido al Convenio permitirá una auditoria inicial por parte de la UAV. La UAV se reserva el derecho de llevar a cabo sin previo aviso otras auditorias de control. El VC deberá permitir el acceso a los lugares de almacenamiento y de exhibición de sus productos a los inspectores de la UAV, los que estarán provistos de credenciales adecuadas para su identificación.

**12. Alta Provisoria - Definitiva:** La firma de C.A.VI.C. y del VC en este Convenio, le otorga al VC el alta y la adhesión provisoria al programa. Basado en la buena fe del VC, esta condición se mantendrá vigente hasta tanto la UAV lleve a cabo la Auditoria Inicial mencionada en el apartado anterior. Una vez obtenido el Visto Bueno de la UAV en dicha auditoria, el VC queda incorporado definitivamente al presente programa.

**13. Supervisión:** El VC adherido al Convenio permitirá el acceso del personal de C.A.VI.C. y/o de la UAV para realizar controles sobre el cumplimiento de las presentes normas e instructivos de las distintas actividades que se lleven a cabo.

**14. Licencia de Uso de Marca:** el carácter de la UAV como propietario de la marca "Videoclubes 100% Original" y su licencia de uso se acreditan en el "Contrato de Licencia de Uso de Marca" (Anexo 1), el cual forma parte del presente Convenio

**15. Derecho de admisión:** C.A.VI.C. y la UAV se reservan el derecho de admisión de cualquier VC al presente programa.

**16. Cesión:** El presente Convenio no podrá ser transferido o cedido en forma total o parcial por parte del VC, salvo con autorización fehaciente y conjunta de C.A.VI.C. y UAV.

**17. Domicilio de Notificación:** C.A.VI.C con domicilio en La Rioja 3162, Santa Fe, provincia de Santa Fe; UAV con domicilio en Av. Callao

468, 7 piso, Of.1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el VC en el domicilio declarado en el Anexo 2.

**18. Jurisdicción:** En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la existencia, validez, interpretación o cumplimiento del Convenio, el VC adherido, C.A.VI.C y la UAV acuerdan expresamente que se someterán a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

**19. Resolución:** Serán causas de resolución de este Convenio, los actos u omisiones que supongan incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones contenidas en el mismo. La resolución de este Convenio no dará derecho a ningún tipo de indemnización a favor de las partes, ni liberará a las partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes contraídas con anterioridad

**20. Vigencia - Rescisión:** El presente Convenio tendrá vigencia mientras las partes no manifiesten su voluntad en contrario, en forma fehaciente y con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a resarcimiento o indemnización de ningún tipo.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

en ....., el .....

de ..... de 200.....

-----  
por VC

-----  
por C.A.VI.C.

-----  
por UAV